



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## **ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE RADIODIFUSION POR CABLE**

Conste por el presente documento, la addenda al contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado por el Sr. CARLOS VALDEZ VELASQUEZ-LOPEZ, Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, identificado con DNI N° 10828330, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir la presente addenda, según Resolución Ministerial N° .....-2002-MTC/15.03 del .....; y, de otra parte, la empresa **BOGA COMUNICACIONES S.A.**, en adelante “**LA CONCESIONARIA**”, representada por el Sr. RICHARD PAUL WEINSTEIN BRODSKY, identificado con DNI N° 08242018, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre N° 691, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de Presidencia N° 010-97-PD/OSIPTTEL del 25 de febrero de 1997, se otorgó concesión a favor de la empresa BOGA COMUNICACIONES S.A. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable; aprobándose el contrato de concesión mediante Resolución Ministerial N° 180-97-MTC/15.03.

Mediante Resolución Ministerial N° 338-98-MTC/15.03 del 10 de agosto de 1998, se amplió el área de concesión otorgada por Resolución de Presidencia N° 010-97-PD/OSIPTTEL y se modificó el área de concesión del contrato aprobado por Resolución Ministerial N° 180-97-MTC/15.03.

Por Resolución Ministerial N° .....-2002-MTC/15.03, se modifica el área de la concesión otorgada mediante Resolución de Presidencia N° 010-97-PD/OSIPTTEL, la cláusula 3.02 del contrato de concesión y el Anexo 1 aprobado por Resolución Ministerial N° 180-97-MTC/15.03.

### **SEGUNDA.- OBJETO**

El objeto de la presente addenda es formalizar la modificación del área de la concesión aprobada mediante Resolución Ministerial N° .....-2002-MTC/15.03.

Las partes convienen en modificar el área de la concesión aprobada por Resolución de Presidencia N° 010-97-PD/OSIPTTEL, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente addenda.

Asimismo, las partes convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula 3.02 del contrato de concesión, bajo el siguiente tenor:



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

“El Area de Cobertura del SERVICIO CONCEDIDO, en adelante denominada como el AREA DE CONCESIÓN se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente contrato”.

Las partes convienen en modificar el Anexo 1 aprobado por Resolución Ministerial N° 180-97-MTC/15.03, el que es reemplazado por el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente addenda.

**TERCERA.- INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

LA CONCESIONARIA tiene la obligación de iniciar la prestación del SERVICIO CONCEDIDO en la nueva área de concesión que se aprueba por Resolución Ministerial N° ....., con excepción del área aprobada por Resolución de Presidencia N° 010-97-PD/OSIPTEL, modificada por Resolución Ministerial N° 338-98-MTC/15.03, en un PLAZO que no excederá de doce (12) meses, computados desde la suscripción de la presente addenda, de lo cual informará por escrito al MINISTERIO y al OSIPTEL con indicación de la fecha de prestación real del servicio, denominada FECHA DE INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, efectuando EL MINISTERIO la inspección técnica correspondiente. En caso que EL CONCESIONARIO incumpliera el plazo señalado en el párrafo anterior, la concesión respecto al área ampliada quedará automáticamente sin efecto siendo suficiente una comunicación escrita del MINISTERIO, de lo cual será informado el OSIPTEL.

**CUARTA.- LA CONCESIONARIA** deberá suministrar de manera gratuita, dentro del área de concesión, y en orden preferente, el servicio objeto de la concesión a las siguientes entidades:

- a) Centros Educativos Estatales
- b) Hospital o centro de salud con mayor número de atenciones asistenciales
- c) Compañía de bomberos que preste servicios en el área de concesión

Dichos servicios serán prestados siempre y cuando los locales de las citadas dependencias se encuentren dentro del alcance del tendido de la red. Si una de las entidades beneficiarias no se encontrara en dicha condición, para acceder al beneficio del servicio gratuito, deberá cubrir los costos asociados a la extensión de la red.

Los canales que se provean a las entidades antes mencionadas, deberán incluir por lo menos los programas culturales o de carácter educativo e informativo, disponibles dentro de la totalidad de canales o señales en servicio.

En cualquier caso, la obligación en la provisión de servicios gratuitos será hasta el 1% del número total de usuarios con que cuenta el concesionario en cada distrito, dentro del área de concesión.

La presente disposición no constituye limitación a la iniciativa de los concesionarios de brindar el servicio de manera gratuita a un mayor número de instituciones.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**QUINTA.- TERMINOS Y PLAZOS**

LA EMPRESA CONCESIONARIA continuará la prestación del SERVICIO CONCEDIDO en los términos establecidos en el Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 180-97-MTC/15.03, quedando subsistente en todos sus extremos, en tanto no se oponga a la presente addenda.

**SEXTA.-**

A solicitud de cualquiera de las partes la presente addenda será elevada a Escritura Pública. El costo de su elevación será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a los ..... (.....) días de ..... de 2002, en tres (3) ejemplares de igual texto y valor.

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES**

**LA CONCESIONARIA**